



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 209/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2024

VISTO: El inicio de la temporada estival 2024 que se desarrolla durante los meses de enero, febrero y marzo, el aumento de visitantes en la ciudad, y las disposiciones de la Ley n.º 27399, que establece feriados nacionales a los días lunes 13 y martes 14 de febrero por carnaval, y la necesidad de dar respuesta a los ciudadanos de otras localidades que deban concurrir al Juzgado de Faltas de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la temporada estival de cada año el tránsito vehicular durante los fines de semana se ve incrementado.

Que, mediante comunicación oficial, el Gobierno Nacional estableció los días 12 y 13 de febrero del año 2024 como Feriados de Carnaval.

Que, año a año desde que fueron reinstaurados los feriados de carnaval, ésta ciudad recibe una gran cantidad de turistas que disfrutan de sus atractivos, teniendo su continuidad con el fin de semana, lo que se transforman en CUATRO (4) días corridos en que se produce este fenómeno.

Que, por dicha razón, esta Administración Municipal prepara distintas medidas para mantener el orden de la ciudad, en conjunto con las fuerzas de seguridad.

Que, dentro de las medidas dispuestas, se encuentra la realización de distintos operativos organizados por la Dirección de Tránsito tendientes a mantener la seguridad y fluidez en el tránsito de ésta ciudad, y que principalmente consiste en controles de niveles de alcoholemia, documentación en regla, el ordenamiento de circulación y estacionamiento de vehículos, entre otros.

Que, como consecuencia la mayor afluencia de personas y del consecuente incremento de operativos de control, aumentan estadísticamente la cantidad de infracciones constatadas, en niveles superiores de las habidas normalmente en el resto del año.

Que, por otra parte, durante los procedimientos de control de tránsito mencionados, se produce un nivel excepcional de retenciones preventivas y secuestros de vehículos por parte de las autoridades locales.

Que, la mayor cantidad de las infracciones constatadas en estos procedimientos, son cometidas por personas no residentes en la ciudad, que arriban a la misma en calidad de turistas.

Que, en virtud del cuadro descripto, y a fin de facilitar a los eventuales contraventores y sus familias el regreso a sus lugares de residencia, se hace necesario el juzgamiento de las faltas cometidas en un tiempo oportuno y celeridad.

Que, lo dicho precedentemente conlleva la necesidad de habilitar al menos DOS (2) días, el funcionamiento del Juzgado de Faltas a fin de que el Juez proceda al juzgamiento de las infracciones y autorice, de corresponder, la devolución de vehículos retenidos.

Que, a fin de lograr el objetivo previsto, se hace necesario disponer asimismo que la Dirección de Tránsito preste la colaboración necesaria, habilitando sus oficinas para el pago de las infracciones y las instalaciones del depósito municipal para la entrega de los vehículos, durante las horas de funcionamiento del Juzgado de Faltas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 209/2024**

**ARTÍCULO 1.º** DISPONER, la apertura del Juzgado de Faltas con retroactividad al mes de enero del año 2024, durante los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero, los días 3, 4, 11, 12, 13, 17, 18, 24 y 25 de febrero y los días 3 y 4 de marzo del año 2024 a fin de que se proceda al juzgamiento de las infracciones de tránsito, únicamente para personas no residentes de la ciudad en operativos donde se haya retenido el vehículo, y autorice, de corresponder, la devolución del mismo.

**ARTÍCULO 2.º** ESTABLÉCER la atención en el horario de 08:00 a 12:00 horas, debiendo el Juez procurar extender el horario de atención a fin de cumplir con el fin previsto en el artículo 1º del presente, únicamente para aquellas personas que se presentan en tiempo oportuno.

**ARTÍCULO 3.º** ORDENAR al Juez de Faltas disponga del personal necesario que estará afectado al servicio los días y horarios indicados en el artículo precedente, realizando la comunicación correspondiente a la Dirección de Personal.

**ARTÍCULO 4.º** DESIGNAR a la Abogada Yanina Valeria TERRENI, DNI n.º 32.816.456 con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal *Ad Hoc*, durante los días 13, 14, 27 y 28 de enero, 3, 4, 11, 12, 13, 17, 18, 24 y 25 de febrero y los días 3 y 4 de marzo del año 2024 inclusive; y al Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO DNI n.º 28.764.729, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1143 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Juez de Faltas Municipal *Ad Hoc* durante los días 20 y 21 de enero del año 2024 inclusive.

**ARTÍCULO 5.º** ORDENAR a la Dirección de Tránsito para que preste colaboración necesaria, habilitando sus oficinas para el pago de las infracciones y las instalaciones del depósito municipal para la entrega de los vehículos, durante las horas de funcionamiento del Juzgado de Faltas, así como informar a los infractores días y horarios de atención del Juzgado de Faltas a estos fines.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**DR. MANUEL OLALDE**  
*Secretario de Gobierno  
y Modernización*

**MAURICIO GERMÁN DAVICO**  
*Presidente Municipal*